

### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1367/2023**

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

-. 19/06/2023

#### VISTOS:

La Ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio secretaría general de la presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Ley N°3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta N°3513 07 de Diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de Diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis capitata* (Wied), y sus modificaciones posteriores; El Oficio Ordinario N° 1216 de 2023 nombra Director Regional Metropolitano a don Claudio Ternicier González;

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
- 2. Que, con fecha 8 de junio de 2023, se han detectado la presencia de un ejemplar del insecto en el área urbana de la comuna de Recoleta (Campaña Recoleta 2).
- 3. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
- 4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
- 5. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km desde cada punto de detección.
- 6. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
- 7. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

## **RESUELVO:**

# 1. ESTABLÉZCASE:

- a) A partir del 17 de junio de 2023, como área reglamentada para el mercado de China el polígono de
- 81 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

D/ (HUSO 19	ATUM:W 9)	GS 84	DA 19)	DATUM:WGS 84 (HUSO				DATUM:WGS 84 (HUSO				DATUM:WGS 84 (HUSO			
	COORDENADAS UTM 27.2 KM			COORDI UTM 27					DENADAS 27.2 KM			COORD UTM 27	ENADAS 7.2 KM		
N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTIC	ESTE (X)	NORTE(Y)		N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)		N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)		
1	353122	6277235	21	320324	6297333		41	340422	6330131		61	374941	6310380		
2	351027	6276818	22	319907	6299428		42	344238	6330895		62	375358	6308285		
3	348906	6276567	23	319656	6301549		43	346359	6331146		63	375609	6306164		
4	346772	6276483	24	319572	6303683		44	348493	6331230		64	375693	6304030		
5	344638	6276567	25	319656	6305817		45	350627	6331146		65	375609	6301896		
6	342517	6276818	26	319907	6307938		46	352748	6330895		66	375358	6299775		
7	340422	6277235	27	320324	6310033		47	354843	6330478		67	374941	6297680		
8	338367	6277814	28	320903	6312088		48	356898	6329899		68	374362	6295625		
9	336363	6278553	29	321642	6314092		49	358902	6329160		69	373623	6293621		
10	334423	6279448	30	322537	6316032		50	360842	6328265		70	372728	6291681		
11	332560	6280491	31	323580	6317895		51	362705	6327222		71	371685	6289818		
12	330784	6281678	32	324767	6319671		52	364481	6326035		72	370498	6288042		
13	329107	6283000	33	326089	6321348		53	366158	6324713		73	369176	6286365		
14	327539	6284450	34	327539	6322916		54	367726	6323263		74	367726	6284797		
15	326089	6286018	35	329107	6324366		55	369176	6321695		75	366158	6283347		
16	324767	6287695	36	330784	6325688		56	370498	6320018		76	364481	6282025		
17	323580	6289471	37	332560	6326875		57	371685	6318242		77	362705	6280838		
18	322537	6291334	38	334423	6327918		58	372728	6316379		78	360842	6279795		
19	321642	6293274	39	336363	6328813		59	373623	6314439		79	358902	6278900		
20	320903	6295278	40	338367	6329552		60	374362	6312435		80	356898	6278161		
											81	354843	6277582		

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente a la comuna de La Pintana, El Bosque, San Ramón, La Granja, La Cisterna, Lo Espejo, La Florida, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Cerrillos, San Joaquin, Macul, Peñalolén, Estación Central, Lo Prado, Ñuñoa, La Reina, Santiago, Cerro Navia, Quinta Normal, Providencia, Independencia, Renca, Recoleta, Conchalí, Las Condes, Vitacura, Huechuraba, Quilicura y parcialmente las comunas de Peñaflor, Pirque, Calera de Tango,

Puente Alto, San Bernardo, Padre Hurtado, Maipú, Pudahuel, Lampa, Lo Barnechea, San José de Maipo, Colina, Til Til.

- 2. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:
  - a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
  - b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
  - c) Otras medidas que el Servicio determine.

# 3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- a. Todos los huertos de fruta hospedera de "Mosca del Mediterráneo" y los establecimientos frutícolas ubicados dentro del área reglamentada de 27.2 Km deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agricola (SRA) y estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que el servicio determine para cumplir los requisitos de exportación del mercado de China
- b. Los productores, deberán indicar al Servicio una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, en la Oficina SAG Metropolitana (Unidad de Cuarentena ubicada en calle Las Sophoras 120 Estación Central) a contar del día 17 de junio de 2023.
- c. Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la "Mosca del Mediterráneo" producidos y embalados fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine para cumplir los requisitos del mercado de China.
- d. Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo", producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea el mercado de China deben ser embalados y manejados sólo al interior de dicha área y deberán cumplir todos los requisitos fitosanitarios establecidos por este mercado, a menos que exista alguna indicación oficial de este país de destino que permita otras prácticas.
- e. Toda fruta producida fuera del área reglamentada y que ingrese a ésta se considera cuarentenada, por lo tanto, deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios correspondientes al mercado de China, atendida su nueva condición sanitaria.
- f. Para los envíos de fruta destinada a China, que se exporten por vía aérea (Aeropuerto AMB), éstos deberán venir preparados desde origen cumpliendo con los requisitos correspondientes. (Información disponible en la página Web del Servicio).
- g. Para cualquier actividad o condición no contemplada en los requisitos cuarentenarios del mercado de China, el Servicio realizará las consultas oficiales, para su definición.
- 4. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.
- 5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO ARMANDO TERNICIER GONZALEZ DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

#### Distribución:

- Juan Cristian Andrade Fuentes Director Regional (S) Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gloria Isabel Cuevas Cerda Directora Regional (S) Región de Ñuble Oficina Regional Ñuble
- Fernanda Orellana Silva Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Antofagasta
- Maria Patricia Miranda Cerda Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
- Eric Patricio Godoy Cortés Jefe de Campaña Emergencia Mosca de la Fruta Oficina Regional Coguimbo
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Renato Arce Bustamante Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero -Oficina Regional Araucania
- Jorge Rubén Mautz Vivanco Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Coquimbo
- Mei Siu Maggi Achu Directora Regional Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Atacama
- César Rodrigo Escobar Candia Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Tarapaca
- Luis Fernando Pinochet Romero Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Maule
- Pedro Berho Arteagoitia Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
- Agneta Fabiola Hiche Meza Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Francisco Alvarez Carcamo Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Magallanes
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero -Oficina Regional Aysen
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios Oficina Regional Los Rios
- Lorena Navarro Parra Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana Oficina Regional Metropolitana
- Lorena Navarro Parra Profesional Proteccion Agricola Regional (S) Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- GERAD BOKE SOZA Jefe Unidad Emergencia Mosca Oficina Regional Metropolitana
- Maritza Del Carmen Pino Catalan Encargado/a Administración y Finanzas Región Metropolitana -Oficina Regional Metropolitana
- Milthon Osvaldo Salgado Tobar Jefe de Operaciones Emergencia Mosca Oficina Regional Metropolitana
- Carla Patricia Valverde Santelices Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana Oficina Regional Metropolitana
- Marco Muñoz Fuenzalida Jefe (S) División Protección Agrícola Forestal y Semillas Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida Jefe (S) División Protección Agrícola Forestal y Semillas Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta Oficina Central
- Ximena Olivares Balboa Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta -Oficina Central
- Sebastian Ignacio Villarroel Vargas Profesional Sectorial (S) Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana

Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 Validar en:

https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=140222930&hash=6d722